



LAS INDEMNIZACIONES POR REQUISA

Después de diez o doce años de haber cesado las requisiciones de buques de pesca, se están satisfaciendo ahora las indemnizaciones acordadas por la Junta Central de Valoración a los armadores afectados. Era este un viejo y enojoso problema, que tanto los elementos directamente perjudicados, como los demás industriales pesqueros, anhelaban vivamente ver idóneamente resuelto.

No puede decirse que la solución ahora adoptada satisfaga a unos ni a otros. Las compensaciones oficiales son tan pequeñas, que el problema de la reposición del quebranto individualmente ocasionado por la requisa, sólo en muy pequeña parte puede suponerse resuelto.

Ahora que han pasado los años, y que la cuestión se ha tornado prácticamente insoluble, se advierte que si se hubiese planteado sobre otras bases, el resultado acaso habría sido más satisfactorio. De un propósito de solidaridad gremial, que en un principio se acusó con ciertas esperanzas de éxito, se ha tomado pie para considerar casi como obligación de la industria afectada, la obligación de indemnizar a aquellos de sus miembros que soportaron la requisa.

Es incuestionable que esta hubiera sido una ejecutoria simpática, pero siempre como «obra graciable», según ahora dicen algunos. No como obligación legalmente exigible, ya que la requisa se impuso por necesidades nacionales y para beneficio general, a cuyo costeamiento ningún español debe dejar de contribuir en la medida de sus deberes, fiscalmente determinables.

Hubo exceso de empeño en oscurecer el último aspecto del asunto, para hacer hincapié en el primero, cuando ya era tarde para que este pudiera prosperar. Cuando la mejoría de los rendimientos de la pesca, aparentemente se explicaba por la disminución de flota distraída o destruida por la guerra, el ambiente imponía la compensación recíproca dentro de la órbita gremial. Repuestas las bajas, aumentada considerablemente la flota, se vió al poco tiempo que el cambio de coyuntura obedecía a otros factores, puesto que persistía mucho después de cesar los efectos de la transitoria disminución de buques.

Entonces ya no quedaba más solución probable que la compensación ordinaria, a través de las Juntas de Valoración. Se ha intentado, pero los efectos de la primitiva visión del asunto no han dejado de pesar. Y el resultado está a la vista. Un resultado poco confortador, deducido de premisas que no representan la realidad de los daños y perjuicios experimentados. Un resultado que justificaría una serena y ecuaníme revisión.